

Elaborado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster	
Revisado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica	
Aprobado:	Dirección de Sanidad Animal	
Fecha:	11/08/2014	
Versión :	1	Base Legal: Acuerdo Ministerial No. <a href="#">1029-99</a>

### 01.05 D1

#### **REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN DE PAVOS (mayor de 185 gramos)**

Sólo se permite la importación de países o zonas libres de las siguientes enfermedades:

a) NEWCASTLE VELOGÉNICO VISCEROTRÓPICO; b) ENTERITIS CORONAVIRAL DEL PAVO; c) ENTERITIS HEMORRÁGICA DEL PAVO; d) INFLUENZA AVIAR; e) NEUMOVIRIOSIS; f) PULOROSIS; g) TIFOIDEA AVIAR.

#### **El certificado zoosanitario deberá indicar que:**

1. En la instalación o instalaciones de origen y/o de procedencia, no se han detectado, durante el año previo a la fecha de embarque, casos de:

a) CÓLERA AVIAR; b) CHLAMIDIASIS (C. psittaci); c) MICOPLASMOSIS (M. gallisepticum); d) SALMONELOSIS AVIAR (S. enteritidis y S. typhimurium); e) TUBERCULOSIS AVIAR;

2. Permanecieron en observación en la instalación de origen o procedencia, en condiciones de aislamiento de otros animales no sujetos a exportación y bajo supervisión oficial, durante un período de 30 días, previos a la fecha de embarque;

3. Presentaron resultados negativos a la prueba de:

a) CÓLERA AVIAR (aislamiento); b) CHLAMIDIASIS (C. psittaci) (ELISA); c) MICOPLASMOSIS (M. gallisepticum) (inhibición de la hemoaglutinación); d) SALMONELOSIS AVIAR (S. enteritidis y S. typhimurium) (aislamiento); e) TUBERCULOSIS AVIAR (Tuberculina); f) ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGÉNICO VISCEROTRÓPICO (aislamiento viral); g) INFLUENZA AVIAR (inmunodifusión en agar gel); h) PULOROSIS (S. pullorum); y i) TIFOIDEA AVIAR (S. gallinarum) (Aglutinación en placa con antígeno k polivalente), realizadas en el o los animales o en muestras obtenidas bajo supervisión oficial, dentro de los 30 días previos a la fecha de embarque;

<b>Elaborado:</b>	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster	
<b>Revisado:</b>	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica	
<b>Aprobado:</b>	Dirección de Sanidad Animal	
<b>Fecha:</b>	11/08/2014	
<b>Versión :</b>	1	Base Legal: Acuerdo Ministerial No. <a href="#">1029-99</a>

4. En los 14 días previos a la fecha de embarque, no recibieron ningún inmunógeno;
5. Las jaulas o cajas de transporte de los animales, son nuevas, de cartón o de madera de tal forma que puedan ser destruidas a su ingreso;
6. Fueron tratados durante el período de observación y aislamiento, con productos autorizados en el país de origen contra ENDO y ECTOPARÁSITOS, indicándose fecha de tratamiento, marca y lote del producto utilizado;
7. Han sido inspeccionados en el momento de embarque, en el punto de salida del país, por un Médico Veterinario Oficial del país exportador, no mostrando TUMORACIONES, HERIDAS FRESCAS O EN PROCESO DE CICATRIZACIÓN, NI SIGNO ALGUNO DE ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA O TRANSMISIBLE O PRESENCIA DE ECTOPARÁSITOS.